

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-23-31-000-2001-02953-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
DEMANDADO: TRANSPORTE DE CARGA SANTA FE LTDA.

Revisado el expediente y verificada la liquidación de costas realizada por secretaría visible a folio 193 del expediente, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, procederá a aprobarse.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

APRUEBESE la liquidación de costas visible a folio 193 del expediente, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARÍA

EN ESTADO No. 037 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 24 DE OCTUBRE DE 2018.


CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 76001-33-31-016-2007-00148-00
Medio de Control: EJECUTIVO
Demandante: MARIELA HURTADO ROJAS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Mediante auto de fecha 06 de marzo del año 2018¹, la juez antecesora Dra. DORYS STELLA ALDANA MENDEZ, ordenó elaborar nuevamente la orden de pago del título judicial No. 469030001872129, por valor de (\$4.580.042,00), como quiera que para esa fecha, dicho depósito no había sido cobrado, y se tenía el convencimiento que al haberse producido cambio de secretario del despacho, el Banco Agrario no efectuaría el referido pago.

No obstante lo anterior al revisar la plataforma de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que el Título Judicial en cuestión fue entregado al beneficiario por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos² y pagado en fecha 13 de junio de 2018³, situación que se refleja en el extracto bancario del mes de junio del año 2018.

Así las cosas por sustracción de materia no habrá lugar a cumplir con el punto tercero de la parte resolutive del auto de fecha 06 de marzo del año 2018, y en su lugar ejecutoriada la presente providencia se enviará el expediente al archivo, tal como fue ordenado en decisión adoptada en fecha 18 de mayo de 2017⁴

En razón de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar cumplimiento al punto tercero de la parte resolutive del auto de fecha 06 de marzo del año 2018, conforme con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, remítase el presente proceso al archivo, dejando las respectivas anotaciones en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

¹ Folio 239 Cdo. Ppal.

² Folio 240 Cdo. Ppal.

³ Folio 241 Cdo. Ppal.

⁴ Folio 226 Cdo. Ppal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En estado No. 037 de hoy, notifico a las partes del auto
que antecede.

Cali, 24 de octubre de 2018,

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RAD: 76001-33-31-011-2009-00123-00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CAJAMARCA ROSALES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante sentencia del 17 de mayo de 2018, que dispuso confirmar la sentencia proferida el 16 de abril de 2013, por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

<p><u>JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p><u>SECRETARÍA</u></p> <p>EN ESTADO No. 037 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI, 24 DE OCTUBRE DE 2018</p> <p> CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO Secretario</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-31-704-2012-00101-00
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO BACCA BRAND
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

A folio 286 del presente cuaderno, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Unidad Básica Cali, informa al juzgado “*que el señor José Fernando Bacca Brand No se presentó a la cita dada para el día 03/10/2018 a las 07:00 a.m. (...)*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte actora el escrito que obra a folio 286 del presente cuaderno, proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Unidad Básica Cali; para que manifieste lo que a bien tenga.

RESUELVE

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito que obra a folio 286 del presente cuaderno, proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Unidad Básica Cali, para que manifieste lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 037 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 24 DE OCTUBRE DE 2018


CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO CHINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-31-018-2012-00106-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALFONSO HURTADO BOTET
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Revisado el expediente y verificada la liquidación de costas realizada por secretaria visible a folio 200 del expediente, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, procederá a aprobarse.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

APRUÉBESE la liquidación de costas visible a folio 200 del expediente, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

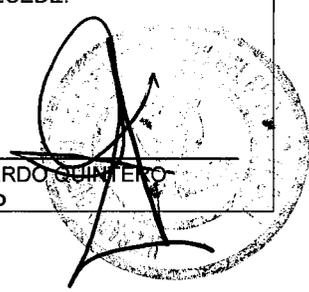

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI**

SECRETARÍA

EN ESTADO No. 037 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 24 DE OCTUBRE DE 2018.


CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario